

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL- IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00074-00
DEMANDANTE: ASOFEVITEQ.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H

En consideración a lo resuelto en otro auto de esta fecha que resolvió recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA de **IMPUGNACIÓN DE ACTOS** de asamblea instaurada por la ASOCIACIÓN FEMENINA DE VIVIENDA COMUNITARIA DEL TEQUENDAMA ASOFEVITEQ, contra el CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ.

SEGUNDO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del C.G P.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, contenido en la sección primera, del título I, capítulo I del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos de la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias o el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: FIJAR caución por la suma de \$40.000.000,00 a la cual deberá acompañar la respectiva constancia del pago de la prima, en aplicación a lo previsto en los artículos 1065 y 1068 del Código de Comercio y previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares presentadas junto a la demanda, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado GONZALO ESCOBAR CARDOSO, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa86c43b582a4391576eedd91845f2e4e57ea7638114e41cbb80b5e25475bd2**

Documento generado en 04/03/2024 06:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>